

Señor
Juez 1 Civil del Circuito
Bogotá D.C.
E. S. D.

Ref: Declarativo Verbal No 2020-00374
Demandante: Ana Patricia Luna
Demandada: Gloria Marlen Moreno
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 8 DE JULIO DEL 2022

Alberth Harb Puig, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, dentro del término legal, formulo recurso de reposición contra el auto del 8 de Julio del 2022, que desvirtúa la notificación realizada a la parte demandada, aduciendo "... que el aludido abogado no allegó el citatorio remitido, pues solamente figuran copias de la demanda y de otros anexos (archivo 21)"

"Por lo tanto, el Despacho lo requiere para que anexe dicho documento, en donde conste la información que debía brindársele a la convocada, tal como lo contemplaba el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, hoy Ley 2213 de 2022".

El presente recurso lo formulo en aras que su Despacho REVOQUE la totalidad del auto impugnado, toda vez que la notificación se realizó bajo los parámetros de la Ley vigente para ello, en su debido momento.

Inconformidad - Consideraciones

1. Tal como lo aduce su Despacho, la notificación se realizó bajo los parámetros del Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, en esa época transitorio, hoy permanente bajo la Ley 2213 del 2022; tan es así que para acreditar la debida notificación, solo basta llamar a colación la literalidad de la norma, que se aplicó:

"Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, **sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual**. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio". (lo resaltado es mío)

2. Por lo anterior, llamo a su reconsideración su decisión al adoptar que la gestión de notificación realizado por el suscrito a la parte demandada del auto admisorio de la demanda no cumplió con los requisitos establecidos con la norma procesal vigente para la época; ya que como usted lo requiere me exige la previa citación o aviso físico o virtual de dicha citación, lo cual en forma explícita NO LO REQUIERE dicha norma, como se aprecia en el resaltado de la literalidad normativa que se allega.

Solicitud.

Por todo lo anterior solicito a su Despacho REVOCAR EN SU TOTALIDAD el proveído que desestimó la gestión de notificación bajo el requerimiento de un aspecto que no se requiere, según la norma invocada, y por ende aceptar la notificación por cumplir los requisitos de Ley, y dado que la parte demandada guardó silencio dentro del plazo para la contestación de la demanda; si es de su Despacho estimatorio dictar Sentencia Anticipada bajo las pruebas allegadas, previa definición del término para los respectivos alegatos de conclusión; en caso contrario fijar la fecha y hora para la audiencia de Pruebas y Fallo respectivo.

Pruebas

Solicito tener como prueba:

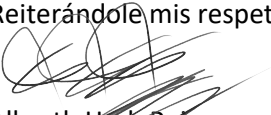
1. El Auto Admisorio de la demanda
2. La gestión de notificación realizada y acreditada con sus anexos respectivos
3. La norma consecuente sobre la cual se realizó la gestión de notificación debida
4. Auto que se impugna del 8 de Julio del 2022

Derecho

Fundamento el presente recurso en el Artículo 318 del CGP, siguientes y concordantes del mismo Código Procesal,

Artículo 8 Decreto 806 del 2020, transitorio y hoy con permanencia de conformidad con la Ley 2213 del 2022.

Reiterándole mis respetos,



Alberth Harb Pulg

C.C. 19.194.996 Bogotá

T.P. 34082 del C.S.J.

Calle 53 B No 27-24 Oficina 105 Bogotá D.C.

311-2024107

albergue53@yahoo.es

Reposición contra Auto del 8 de Julio del 2022. Declarativo No 2020-00374. Ana Patricia Luna

ALBERTO J GUERRA R <albergue53@yahoo.es>

Lun 11/07/2022 9:46

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (781 KB)

Reposición auto 8 Julio 2022_Rechazo notificación.pdf;

Ref: Declarativo Verbal No 2020-00374

Demandante: Ana Patricia Luna

Demandada: Gloria Marlen Moreno

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 8 DE JULIO DEL 2022

Buenos días.

Favor confirmar recibido

Gracias.

Alberth Harb Puig.

Apoderado Actor.

311-2024107